POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE DESPACHO ÁREA DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, en especial, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 0250 de mayo de 2024 y del Decreto 1851 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que, dentro de este contexto, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el municipio, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere la atención del servicio educativo desde el punto de vista administrativo.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 CUCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, el sector educación se presenta como una forma de garantizar una educación pertinente y de calidad a los y las ciudadanas del municipio, las cuales respondan a las necesidades de la sociedad actual, tanto en lo público, como en lo privado, así: 7. PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE. 7.3 Componente 2: Cúcuta transforma imaginarios. Educación basada en la diferencia 7.3.1 Programa 1. Cúcuta garantiza acceso y permanencia en el servicio educativo; 7.3.2 Programa 2. Transformación de condiciones de calidad y pertinencia educativa; 7.3.3 Programa 3. Una educación para la sociedad, el mundo y la vida; 7.3.4 Programa 4. Mejoramiento de la capacidad institucional para la gestión educativa, buscando fomentar una estrategia integral, para la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con calidad y pertinencia.

Que La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Educación es responsable de la prestación del servicio educativo en las 10 comunas y sector rural de nuestro Municipio y actualmente dentro de la infraestructura educativa y física no existe la oferta suficiente para cubrir la necesidad, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios de apoyo pedagógico con las iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo, reguladas a través del Decreto 1851 de 2015, con las personas jurídicas idóneas, entidades de carácter confesional religiosa para la prestación del servicio de educación básica y media con experiencia calificada y personal profesional capacitado para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría de Educación Municipal en la actualidad no cuenta con los elementos y medios suficientes para garantizar la cobertura a todos los niños y jóvenes de nuestra localidad, en tal virtud se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar con el único fin de garantizar el servicio público educativo a todos nuestros conciudadanos, situación que nos insta a hacer uso de la normatividad legal existente en materia educativa en cuanto a la contratación del servicio educativo se refiere, caso específico el Decreto 1851 de 2015 y así poder atender una población estimada de aproximadamente 119.695 NNAJ.

Que el Decreto 1851 de 2015 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 dispone en su artículo 2.3.1.3.1.6. *Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo.* Establece que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos para la prestación del servicio público educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

Que, el Estado colombiano ha establecido el marco legal y normativo que permite a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), contar con la prestación del servicio a través de operadores particulares debidamente acreditados y haciéndose necesario establecer claramente la insuficiencia y limitación institucional como resultado de un estudio detallado que posibilite cotejar y verificar la capacidad instalada respecto de la demanda real del sector educativo en el municipio de San José de Cúcuta.

Es por esto, y conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta realiza un Estudio de Insuficiencia y Limitaciones de la ETC Cúcuta para el año 2025 con los diferentes componentes de matrícula oficial, infraestructura y planta de docente y directivo docente, permitiendo evidenciar las condiciones y limitaciones actuales de la prestación del servicio educativo en el municipio de San José de Cúcuta.

Que en desarrollo de la norma anterior, se viabiliza legalmente la celebración de contratos mediante los cuales, una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales.

Que en razón de los anteriores preceptos constitucionales y legales la modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015 en su Artículo 2.3.1.3.5.2.: *Selección del contratista.* Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio. Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, por lo expuesto y dados los preceptos constitucionales y legales se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar la modalidad de Selección de Contratación Directa y suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS con la CORPORACION CRECER EDUCADOS - COCREDU

Que el objeto del contrato a suscribir corresponde a la **2025B-156 PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DEL 2015**.

Que las condiciones exigidas al contratista serán las señaladas de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 2.3.1.3.5.4 REGLAS DE LOS CONTRATOS para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas.

Que, este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con los recursos para asumir este gasto de con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000035 del 17 de enero de 2025 por valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTCUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($3.624.199.217).

Que, los interesados en consultar los Estudios y Documentos Previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**: www.contratos.gov.co y en medio físico en las instalaciones la Secretaría de Despacho – Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, los cuales pueden ser consultados.

Que es conveniente precisar, que el presente proceso de selección se encuentra en el marco del estatuto contractual colombiano y demás normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y 1851 de 2015), así como las demás normas reglamentarias y complementarias.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la contratación directa Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, Servicios Educativos para desarrollar el siguiente proyecto: "**2025B-156 PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DEL 2015**", por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de prestación del servicio educativo mediante la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la CORPORACION CRECER EDUCADO - COCREDU, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTCUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($3.624.199.217) , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00000036 del 17 de enero del 2025, con un plazo de ejecución del contrato, por el plazo señalado en la Resolución 04156 del 28 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Que los Documentos Previos que soportan la presente Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Portal Único de Contratación www.secop.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

18 ENE. 2025

Dada en San José de Cúcuta,

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Heidi Zuleyma Gil Castañeda
Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo